

ENVIA FORMATO DE CALIFICACION.

Desde Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Caldas - Chinchiná <j01prfchi@cendoj.ramajudicial.gov.co> Fecha Mar 18/11/2025 9:37

Para Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (214 KB) 020FormatoCalificacion.pdf;

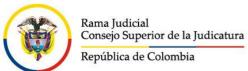
POR MEDIO DEL PRESENTE SE REMITE FORMATO DE CALIFICACION, EXPEDIDO DENTRO DE LA ACCION DE TUTELA DE SEGUNDA INSTANCIA. RAD. 17174408900120250020900 (JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL-CHINCHINA-CALDAS).

JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO SECRETARIA JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ - CALDAS

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura

SIGCMA

FORMATO FACTOR CALIDAD FUNCIONARIOS (AS) JUDICIALES (ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO PSAA16-10618 de 2016)

FECHA DE LA EVALUACIÓN 10 11	2025						
1. INFORMACIÓN DEL EVALUADO							
1. INFORMACION DEL EVALUADO							
APELLIDOS HURTADO ARANGO	N	OMBRES CATAL	LINA ANDREA				
JUZGADO PRIMERO DESPACHO PROMISCUO MUNICIPAL DISTRITO	MANIZALES		MUNICIPIO	CHINCHINÁ			
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO O ACCIÓN OBJETO DE EVALUACIÓN							
ECHA DE ADMISIÓN DEMANDA / PROCESO 22 09 2025 FECHA DE LA PROVIDENCIA 03 10 2025					2025		
TIPO CÓDIGO ÚNICO DE 17174408900120250020900 PROCESO: IDENTIFICACIÓN: 17174408900120250020900					900		
AUTO QUE PONE FIN A AUTO QUE NO PONE FIN OTRA							
SENTENCIA X LA INSTANCIA		A LA INSTANCIA		PROVIDENCIA			
3. ANÁLISIS TÉCNICO Y JURÍDICO DE LA DECISIÓN, ASÍ COMO EL RESPETO Y EFECTIVIDAD DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO							
1	3.1.	3.2.	3.3.	3.4.	3.5		
	0.1.	TUTELAS O SIN	DE PLANO	DE PURO DERECHO O	0.5		
DIRECCIÓN DEL PROCESO (Hasta 22 puntos) Comprende los siguientes aspectos y puntajes:	GENERAL	AUDIENCIA O	O SIN PRUEBA	SIN DECRETO DE	FALLO		
	PUNTAJE	DILIGENCIA PUNTAJE	PUNTAJE	PRUEBAS PUNTAJE	PUNTAJE		
Dirección temprana, adopción de medidas de saneamiento, conducción de la conciliación, elaboración de planes del caso, fijación del litigio y control y/o rechazo de prácticas dilatorias y garantía del cumplimiento de los principios que informan el respectivo procedimiento.	0 - 6	12	0 – 22	0 - 12			
Pertinencia de las pruebas decretadas, inadmisibilidad, rechazo, control de pruebas prohibidas, ineficaces, impertinentes o superfluas y conducción probatoria.	0 - 6	10					
c. Manejo de audiencias y diligencias y control de su duración, administración del tiempo y de las intervenciones, suspensión y aplazamiento.	0 - 10			0 - 10			
PUNTAJE TOTAL DEL SUBFACTOR:	0 - 22	22	0 - 22	0 - 22			
2 ANÁLISIS DE LA DECISIÓN : (Hasta 20 puntos) Comprende los siguientes aspectos y puntajes:							
a. Identificación del Problema Jurídico.	0 - 6	6	0 - 8	0 - 8	0 - 12		
 Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos. Este aspecto se calificará considerando la relevancia que cada uno de estos aspectos corresponda, según la naturaleza del proceso y la situación planteada en el mismo. 	0 – 4	4	0 - 6	0 - 6	0 - 10		
c. Argumentación y valoración probatoria.	0 – 4	4			0 - 8		
d. Estructura de la decisión.	0 – 4	4	0 – 4	0 - 4	0 - 10		
e. Síntesis de la providencia o motivación breve y precisa	0 - 2	2	0 - 2	0 - 2	0 - 2		
PUNTAJE TOTAL DEL SUBFACTOR:	0 - 20	20	0 - 20	0 - 20	0 - 42		
4. PUNTAJE TOTAL ASIGNADO	0 - 42	42	0 - 42	0 - 42	0 - 42		
5. MOTIVACIÓN DE LA EVALUACIÓN (Diligenciar obligatoriamente) ABORDAJE ARGUMENTATIVO ADECUADO. COMO RECOMENDACIÓN, ABORDAR LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES DEL TRATAMIENTO INTEGRAL EN PROVIDENCIAS MÁS RECIENTES, COMO T 099 DE 2023Y T 086 DE 2024.							
6. PONENTE (Para Corporaciones)	6. PONENTE (Para Corporaciones)		EVALUADOR				
Nombre			Nombre del Presidente SANDRA MILENA VALENCIA RIOS de Corporación o Juez:				
		as superación de	Sandra Mileur Valencia Ros				
FIRMA		1 '		FIRMA			

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura

SIGCMA

FORMATO FACTOR CALIDAD FUNCIONARIOS (AS) JUDICIALES (ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO PSAA16-10618 de 2016)

INSTRUCTIVO PARA EL FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE FUNCIONARIOS(AS) JUDICIALES

(Utilice un formulario por cada proceso)

La calificación del factor calidad consistirá en el análisis técnico y jurídico de la decisión, así como el respeto y efectividad del derecho al debido proceso. Para ello, en la evaluación se tendrán en cuenta todas las etapas del proceso.

La calificación de este factor será realizada por el superior funcional, sobre sentencias y/o autos que pongan fin al proceso y 2 autos interlocutorios que no le pongan fin al proceso, simultáneamente con la decisión del recurso o grado jurisdiccional de consulta.

En el evento en que el superior funcional sea colegiado, se efectuará por la sala plena de la respectiva corporación y en el caso de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura o Comisión Nacional de Disciplina Judicial, por dicha Sala o Corporación. La calificación se realizará por iniciativa de la sala, sección especializada o subsección, si la hubiere, para lo cual el magistrado ponente, simultáneamente con la elaboración del proyecto de decisión, diligenciará el formulario de evaluación del factor calidad y lo someterá a consideración en la misma sesión en que aquél sea discutido. Las decisiones sobre calificación del factor calidad aprobadas por la sala, sección o subsección correspondiente serán sometidas a la aprobación de la sala plena, al menos cada dos meses. (art.28).

El evaluador deberá respetar los principios constitucionales de independencia y autonomía de los funcionarios judiciales; por tanto el sentido de la providencia no es un parámetro de evaluación. Así mismo, el evaluador realizará la calificación con base en las grabaciones hechas en medio magnético, digital o cualquier otro en que se registre la información requerida y los resultados se consignarán en los formularios suministrados para el efecto. En la motivación de la calificación el evaluador deberá hacer referencia expresa a puntos específicos de la sentencia o decisión de fondo, y de lo ocurrido en la audiencia que considere relevantes para sustentar el puntaje asignado. Por ningún motivo podrá solicitarse para efectos de la calificación la transcripción de providencias, salvo las excepciones que sobre la materia establezca el legislador.

Antes de iniciar el diligenciamiento del presente formulario, verifique cual columna es la que va a diligenciar; si es la General, se diligencian todos los ítems que componen los Subfactores "Dirección del Proceso" y "Análisis de la Decisión"; si es el de Tutelas o sin Audiencias o Diligencias: tenga en cuenta que no se diligencia el literal "c" del Subfactor "Dirección del Proceso" y se diligencia todo el subfactor "Análisis de la Decisión"; si es el De Plano o Sin Pruebas tenga en cuenta que no se diligencian los literales "b y c" y en el subfactor "Análisis de la Decisión" no se diligencia el literal "c"; si la decisión a evaluar es de Puro Derecho o Sin Decreto de Pruebas, tenga en cuenta que no se diligencia el literal "b" del Subfactor "Dirección del Proceso" y en el subfactor "Análisis de la Decisión" no se diligencia el literal "c", y si la decisión es de sólo Fallo, tenga en cuenta que no se diligencia el Subfactor "Dirección del Proceso" y el puntaje se aumenta en los ítems del subfactor "Análisis de la Decisión".

FECHA DE LA EVALUACIÓN: Escriba con dos dígitos el día, mes y año Ej. 16/04/17

DÍA	MES	AÑO
16	04	17

- 1) INFORMACIÓN DEL EVALUADO (A). En este bloque se registrarán los apellidos y nombres del funcionario a calificar; el Despacho al cual se encuentra vinculado en ese momento, así como, el Distrito y el Municipio al cual pertenece el despacho.
- 2) IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO O ACCIÓN OBJETO DE EVALUACIÓN: En la Fecha de Admisión de la Demanda o Proceso, se indicará el día, mes y año, en la que fue admitida la demanda o el proceso objeto de evaluación. En Fecha de la Providencia, se indicará el día, mes y año en que fue emitida la decisión objeto del recurso ordinario, extraordinario o del grado jurisdiccional de consulta. En Tipo de Proceso: Indique la clase de proceso donde fue emitida la decisión objeto de evaluación. En el código único de Identificación escriba los 21 o 23 dígitos que identifican el proceso (sin espacios, puntos o rayas). Marque con una X si la providencia evaluada es una sentencia; una decisión que le pone fin a la instancia o una decisión que no le pone fin a la instancia u Otra providencia.
- 3) El Análisis Técnico y Jurídico de la Decisión, así como el Respeto y Efectividad del Derecho al Debido Proceso, corresponde a los Subfactores Dirección Del Proceso, que comprende todos los aspectos desde la demanda, Acción que da origen al proceso y el Análisis de la Decisión, que comprende todos los aspectos que culminan con sentencia o decisión de fondo que le pone fin a la instancia o cualquier otra decisión que no le pone fin a la instancia.

Para asignar los puntajes que aparecen en el formulario, a continuación usted deberá marcar en la casilla que corresponda, el puntaje a asignar única y exclusivamente dentro del rango que aparece en este instructivo y que se encuentra indicado dentro de cada casilla.

- **3.1 Evaluación de Procesos General Aplicación de todos los Subfactores y Aspectos:** Si el proceso calificado tuvo un trámite en el cual pueden verificarse todos los aspectos de Dirección del proceso y todos los aspectos de Análisis de la Decisión, diligencie el Subfactor de Dirección del Proceso, los Literales a. (de 0-6 puntos), **b.** (0-6 puntos), y **c.** (0-10 puntos), y en el Puntaje Total del Subfactor la suma no debe superar los 22 puntos; y del Subfactor Análisis de la Decisión, registre los Literales a. (de 0-6 puntos), b. (0-4 puntos), c. (0-4 puntos), d. (0-4 puntos), e. (0-2 puntos), y en el Puntaje Total del Subfactor verifique que la suma de los ítems no superen los 20 puntos.
- **3.2** Evaluación de Acciones de Tutela y casos donde no proceda la práctica de Audiencias o Diligencias: Cuando en el proceso a calificar no hubiere sido procedente la práctica de audiencias o diligencias, el formulario deberá diligenciarse así: el Subfactor de Dirección del Proceso, los Literales a. (de 0- 12 puntos), b. (0-10 puntos) y en el Puntaje Total del Subfactor la suma no debe superar los 22 puntos; y del Subfactor Análisis de la Decisión los Literales a. (de 0-6 puntos), b. (0-4 puntos), c. (0-4 puntos), d. (0-4 puntos), e.(0-2 puntos) y en el Puntaje Total del Subfactor verifique que la suma de los ítems no superen los 20 puntos.

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura

SIGCMA

FORMATO FACTOR CALIDAD FUNCIONARIOS (AS) JUDICIALES (ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO PSAA16-10618 de 2016)

- 3.3 Procesos con Decisión de Plano y sin Decreto ni Práctica de Pruebas: Cuando el proceso a calificar se decidió de Plano o no fue necesarios el decreto y práctica de pruebas, el puntaje se distribuirá así: En el Subfactor dirección del proceso, los Literales a. (de 0- 22 puntos) y en el Puntaje Total del Subfactor la suma no debe superar los 22 puntos; y del Subfactor Análisis de la Decisión donde no haya argumentación y valoración probatoria, únicamente los Literales a. (de 0-8 puntos), b. (0-6 puntos), d. (0-4 puntos), e.(0-2 puntos) y en el Puntaje Total del Subfactor verifique que la suma de los ítems no superen los 20 puntos.
- 3.4 De puro derecho o sin decreto de pruebas: Cuando el asunto es de puro derecho o no fuere necesario el decreto de pruebas, el formulario deberá diligenciarse así: en el subfactor dirección del proceso deberá diligenciar solamente los Literales a. (de 0-12 puntos) y b. (0-12 puntos), y en el Puntaje Total del Subfactor la suma no debe superar los 22 puntos; y el subfactor análisis de la decisión de la siguiente forma: los Literales a. (de 0-8 puntos), b. (0-6 puntos), d. (0-4 puntos). e. (0-2 puntos) y en el Puntaje Total del Subfactor verifique que la suma de los ítems no superen los 20 puntos.
- **3.5** Proceso en los que solo hubo fallo: En este caso solamente se evaluará el subfactor Análisis de la decisión de la siguiente forma: los Literales a. (de 0-12 puntos), b. (0-10 puntos), c. (0-8 puntos) d. (0-10 puntos) y e. (0-2 puntos), y en el Puntaje Total del Subfactor verifique que la suma de los ítems no superen los 42 puntos.

4) PUNTAJE TOTAL ASIGNADO

Verifique que el formulario está bien diligenciado, a parte de respetar el puntaje explicado para cada ítem, sume el Puntaje en Subfactor Dirección del Proceso y Análisis de la Decisión, según sea el caso; tenga cuidado que la suma no supere los 42 puntos y Registre el valor obtenido en esta casilla.

- 5) MOTIVACIÓN DE LA EVALUACIÓN: Este recuadro se debe diligenciar obligatoriamente. La motivación de cada calificación debe guardar coherencia con el puntaje asignado. En esta casilla deberá hacer referencia expresa a puntos específicos de la sentencia o decisión de fondo y/o de lo ocurrido en la audiencia que considere relevantes para sustentar el puntaje asignado. En el evento en que el espacio destinado en el formulario para la motivación no sea suficiente, sírvase utilizar una hoja anexa, en la cual se identificarán plenamente el calificado, el calificador, el período y el proceso de que se trate.
- **6) INFORMACIÓN DEL EVALUADOR:** En este recuadro se identificará la Corporación o Despacho que realiza la calificación y llevará la firma de su Presidente o del Juez según sea el caso.

18/11/2025